



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL N° 00037-2024-MPHCO-GAF

Huánuco, 26 de marzo de 2024

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 050-2024-MPHCO-A, de fecha 05 de febrero de 2024 de delegación de funciones a la Gerencia de Administración y Finanzas; Memorandum N° 036-2024-MPHCO/A, de fecha 26 de enero de 2024 de Alcaldía; Informe N° 001-2024-MPHCO-CS/JMBC-P, de fecha 26 de marzo de 2024, emitido por el Presidente de Comité de Selección el Ing. Agro. Ind. Jesús Miguel Borja Carhuaz, remite las Bases Administrativas para aprobación del Procedimiento de Selección de Licitación Pública N° 002-2024-MPHCO-CS, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 y 195 de la Constitución Política del Estado, reformado mediante Ley N.º 27680, Ley N.º 28607 y Ley N.º 30305; concordante con el artículo 2 del Título Preliminar, artículo 20 inciso 6) y artículo 43 de la Ley N.º 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley de Bases de Descentralización, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos del Gobierno Local. Los mismos gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N.º 377-2019-EF, Decreto Supremo N.º 168-2020-EF, Decreto Supremo N.º 250-2020-EF, Decreto Supremo N.º 162-2021-EF, Decreto Supremo N.º 234-2022-EF, y Decreto Supremo N.º 308-2022-EF; establecen por regla general que cuando las entidades requieren contratar bienes, servicios y obras, dependiendo de la naturaleza de la prestación y el valor estimado o referencial, se lleven a cabo procedimientos de selección;

Que, el artículo 43.2.- Órgano a cargo del procedimiento de selección, prescrita en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N.º 168-2020-EF, establece, "(...). El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. (...)";

Que, el artículo 47.- Documentos del procedimiento de selección del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N.º 162-2021-EF, en el numeral 47.1 establece: "Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección. (...) 47.3 El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueban el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Los documentos del procedimiento de selección no deben incluir certificaciones que constituyan barreras de acceso para contratar con el Estado. 47.4. Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad";

Que, mediante Resolución Gerencial N° 00032-2024 -MPHCO-GAF, de fecha de 20 de marzo de 2024, se **RESUELVE** en el artículo primero; **APROBAR** el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, para la **ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE**



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL Nº 00037-2024-MPHCO-GAF

HUÁNUCO, bajo el tipo de procedimiento de selección de Licitación Pública, sistema de contrataciones a Suma Alzada cuyo valor estimado asciende a S/. 870,441.75 (Ochocientos Setenta Mil Cuatrocientos Cuarenta y Uno con 75/100 soles), incluido todos los impuestos de Ley. Fuente de Financiamiento: 00 – RECURSOS ORDINARIOS; en mérito a los fundamentos técnicos del Informe Nº 430-2024-MPHCO-GAF/SGL, de fecha 19 de marzo de 2024;

Que, mediante Resolución Gerencial Nº 110-2024 –MPHCO-GM, de fecha 25 de marzo de 2024, se RESUELVE en el artículo primero: conformar, el comité de selección para el procedimiento de selección de la Licitación Pública Nº 002-2024-MPHCO/CS, para la ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO, en mérito a la Propuesta formulada por el Sub Gerente de Logística, mediante Informe Nº 444-2024-MPHCO-GAF/SGL, de fecha 21 de marzo de 2024;

Que, mediante Informe Nº 001-2024-MPHCO-CS/JMBC – P, de fecha 26 de marzo de 2024, el Presidente de Comité de Selección el Ing. Agro. Ind. Jesús Miguel Borja Carhuaz, remite las Bases Administrativas para aprobación del procedimiento de selección, Licitación Pública Nº 002-2024-MPHCO/CS, cuyo objeto es la ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO, con un valor estimado de S/. 870,441.75 (Ochocientos Setenta Mil Cuatrocientos Cuarenta y Uno con 75/100 soles), incluido los impuestos de la Ley y cualquier otro concepto que incida en el caso total de la contratación, con cargo a la Fuente de Financiamiento: RECURSOS ORDINARIOS;

Que, estando a los fundamentos precisados, y a la elaboración de bases suscrito por los miembros del comité de selección para el procedimiento de selección de la Licitación Pública Nº 002-2024-MPHCO/CS, es procedente aprobar las bases administrativas de la Licitación Pública Nº 002-2024-MPHCO/CS;

Que, de conformidad a la Resolución de Alcaldía Nº 050-2024-MPHCO/A, de fecha 05 de febrero de 2024, se RESUELVE: delegar funciones a este despacho, entre ellas, Aprobar las bases, así como las bases integradas para licitaciones y concursos públicos, incluidos los procedimientos de Adjudicación Simplificada derivados de los mismos, según corresponda;

Que, estando a las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo señalado por el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N.º 377-2019-EF, Decreto Supremo N.º 168-2020-EF, Decreto Supremo N.º 250-2020-EF, Decreto Supremo N.º 162-2021-EF, Decreto Supremo N.º 234-2022-EF, y Decreto Supremo N.º 308-2022-EF; y en atribuciones a las funciones delegadas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO – APROBAR LAS BASES ADMINISTRATIVAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN – LICITACIÓN PÚBLICA Nº 002-2024-MPHCO/CS, cuyo objeto es la ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO, bajo el tipo de procedimiento de selección de Licitación Pública, sistema de contrataciones a Suma Alzada, cuyo valor estimado asciende a S/. 870,441.75 (Ochocientos Setenta Mil Cuatrocientos Cuarenta y Uno con 75/100 soles), incluido todos los impuestos de Ley. Fuente de Financiamiento: RECURSOS ORDINARIOS; en mérito a los fundamentos técnicos del Informe Nº 001-2024-MPHCO-CS/JMBC – P, de fecha 26 de marzo de 2024, y a los considerandos expuestos en la presente resolución.



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL N° 00037-2024-MPHCO-GAF



ARTICULO SEGUNDO. - DERIVAR, los actuados en original a la Sub Gerencia de Logística, asimismo, DISPONER, a la mencionada Sub Gerencia cautelar los intereses de la entidad, actuando estrictamente conforme a lo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225 y sus modificatorias, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF, Decreto Supremo N° 162-2021-EF, Decreto Supremo N° 234-2022-EF, y Decreto Supremo N° 308-2022-EF, y al Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, a la Sub Gerencia de Comunicaciones e Informática la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Provincial de Huánuco.



ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente resolución al despacho de Alcaldía, y Gerencia Municipal, para su conocimiento y fines de ley.

REGISTRASE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

Mag. Julian Spencer Garcia Apac
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.c.
ARCHIVO
GAF/JSGA
TA/cgp